

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se oíene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que e fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Se retirarán a cuidar, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 208 de 26 Julio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Para la recta interpretación de Real decreto de 10 del corriente y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 11 de dicha Real disposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se dicten las reglas siguientes:

1.ª A los efectos del artículo 1.º del Real decreto, las Secciones administrativas de Primera enseñanza cuidarán, sin previo aviso de la Dirección general, de remitir en las primeras quincenas de los meses de Enero y Julio relación circunstanciada de las vacantes correspondientes al concurso general de traslado, especificando clara y minuciosamente en todo lo posible las condiciones de las Escuelas, para facilitar á los Maestros el ejercicio al derecho de elección.

2.ª A fin de evitar la perturbación que pueda producirse por la duplicidad de nombramientos, no podrán hacerse éstos por reintegro durante la última quincena de los meses de Junio y Diciembre, ni una vez terminados los plazos para la eliminación de vacantes podrán proveerse las Escuelas en ellos comprendidas.

3.ª Siendo el derecho reconocido á los Maestros consortes el de trasladarse el uno á la residencia del otro, no podrá ejercerse simultáneamente por los dos en busca de una tercera población.

4.ª Los Maestros consortes que

desempeñen Secciones de Escuelas graduadas en todo caso, ó Escuelas de población de menos de 20.000 habitantes, sólo podrán obtener en las localidades de mayor población Secciones ó Auxiliares si las hubiese vacantes, ó Auxiliares desdobladas; y sólo á falta de éstas podrán adjudicárseles Escuelas unitarias, dejando á salvo en lo posible el derecho común de los Maestros á solicitar las mejores plazas en los concursos de traslado.

5.ª Para los efectos del artículo 5.º, el cónyuge que desempeñe cargo del Estado, de la provincia ó del Municipio, deberá servirlo en propiedad con puesto en plantilla y sueldo consignado en el presupuesto correspondiente.

6.ª Los Maestros y Maestras que obtengan Escuelas por el derecho de consortes, no disfrutarán del derecho de casa-habitación si el otro cónyuge, por razón de su cargo, disfrutase del mismo beneficio.

Las cantidades que con tal motivo queden sin empleo deberán destinarse, previa la modificación consiguiente en los presupuestos municipales, á mejoras en los edificios escolares ó á gastos de material de enseñanza.

7.ª Siendo el derecho de Maestros consortes una facultad personal del que lo alega, la preferencia establecida por el artículo 6.º del Real decreto se referirá siempre al solicitante y al número con que figure en el escalafón, sin relación ninguna con la categoría ni situación administrativa del cónyuge con quien aquél trate de reunirse.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1916.—Burrell.—Señor Director general de Primera enseñanza.

(«Gaceta» núm. 206 de 24 Julio.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría
 SECCION COLONIAL

El Gobernador general de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, participa á este Ministerio la defunción de la Reverenda Madre Amalia Giol, Superiora de las Hermanas Concepcionistas, ocurrida en E obey Chico, (Guinea española).

Madrid 13 de Julio de 1916.—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

El Gobernador general de los territorios españoles del Golfo de Guinea, participa á este Ministerio la defunción del Hermano de la misión católica Vicente Pérez Martín, natural de Grisuela de Alpiste (Zamora), de veintidós años de edad, hijo de Juan y Maria, ocurrida el 28 de Mayo último en Santa Isabel de Fernando Póo (Guinea española).

Madrid 13 de Julio de 1916.—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

El Gobernador general de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, participa á este Ministerio la defunción del súbdito portugués José Joaquín Gabriel, de treinta y ocho años de edad, hijo de Antonio y Maria, ocurrida en Santa Isabel de Fernando Póo (Guinea española), el 28 de Junio último.

Madrid 13 de Julio de 1916.—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Cardiff, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Domingo García ó Lucio Losa Rueda, natural de la provincia de Burgos.

Madrid 14 de Julio de 1916.—P. A., El Jefe de Sección, S. Crespo.

(«Gaceta» núm. 205 de 23 Julio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.506.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS
 de la
 PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de Expropiación.

Don Manuel Baamonde y Guitián, Caballero de la Gran Cruz de Isabel la Católica y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que el día 4 de Agosto próximo á las diez y media, se verificará en la Alcaldía de Aledo el pago de las fincas rústicas ocupadas en dicho término con motivo de la construcción del trozo 1.º de la carretera de Totana á Bullas por Aledo y Zarzadilla.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, á fin de que los interesados en dicho expediente puedan

comparecer por sí ó por medio de apoderado en forma á percibir el importe de sus respectivas fincas.

Murcia 26 de Julio de 1916.

El Gobernador,
Manuel Baamonde.

Número 1.516.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

Pueblo de Mula.

DESLINDES

El día 6 del próximo mes de Septiembre á las nueve de su mañana, se reanudarán las operaciones del deslinde del monte núm. 76 del Catálogo, denominado «Carrizales y Peña Rubia», de la pertenencia y término del pueblo de Mula, por el sitio en que quedaron suspendidas el día 19 de Junio próximo pasado, ó sea á partir del último piquele que se fijó en el extremo Norte del Chorlenque donde concurren las fincas Palomeque y Prado Miñano.

Lo que se hace público por medio de este *Boletín Oficial*, para conocimiento de los particulares y entidades interesados en dicha operación.

Murcia 27 de Julio de 1916.—El Ingeniero encargado de la Jefatura, Eustoquio de los Reyes.

Número 1.508.

MONTES PUBLICOS

Consejo forestal.—Sección 2.ª

El día 9 del mes de Agosto próximo á las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Blanca, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la segunda subasta para el aprovechamiento de 250 metros cúbicos de piedra durante cada uno de los años forestales de 1915 á 1916 y 1916 á 1917, en el lote «El Solán» del monte n.º 41 del Catálogo del término de Blanca, bajo el tipo de tasación de noventa pesetas los dos años; hallándose á disposición del público en la Alcaldía de Blanca, el pliego de condiciones y el correspondiente estado, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor á quien se adjudique el remate, queda obligado á satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial*.
 Madrid 18 de Julio de 1916.—Por

a Sección 2.ª del Consejo forestal, El Presidente de la Sección, Guillerma.

Cuarta sección.

Número 1.507.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL
DE MURCIA

Anuncio.

El día 1.º del próximo mes de Agosto y á las once de su mañana, se celebrará en esta Casa-Cuartel, subasta pública de las escopetas ocupadas por infracción á la ley de Caza.

Murcia 25 de Julio de 1916.—El Teniente Coronel primer Jefe, Alfredo Peña y Martín.

Quinta sección.

Número 1.510.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Habiendo sido hallados varios recibos de inscripción á la «Gaceta de Madrid», cuyo anuncio de extraviado fué publicado con fecha 22 del tual, en el *Boletín Oficial* de esta provincia, se advierte que los que no deben ser satisfechos, son los siguientes: semestral, de 40 pesetas, número 184, y trimestrales, de 20 pesetas cada uno, números 8.412, 8.417, 8.429, 8.431, 8.441, 8.442, 8.449, 8.470 y 8.471.

Lo que se hace saber por el presente para que llegue á conocimiento del público en general.

Murcia 26 de Julio de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Número 1.509.

Anuncio subasta de fincas.

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de las zonas 8.ª y 9.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Miguel Sánchez Barrancos, por débitos de contribución rústica, he dictado con fecha 12 del presente mes, la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho el deudor Don Miguel Sánchez Barrancos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por el embargo de bienes muebles, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días hábiles después del en que aparezca esta providencia en el *Boletín Oficial* de esta provincia, y hora de las once de la mañana, en el local de esta Agencia, situado en esta ciudad, plaza de Sardoy, número 9, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiéndolo pa-

ra los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

D. Miguel Sánchez Barrancos.

Un trozo de tierra secano, de cabida dos hectáreas, equivalentes á tres y media fanegas, incluyendo en él alguna viña y unos cuantos plantones de olivo y almendros, situado en el término municipal de Murcia, partido de Los Martínez y sitio que llaman de el Ribazo; lindando Levante camino que de Pozo-Estrecho conduce á Los Martínez; Mediodía tierra de Feliciano Martínez Pérez; Poniente camino que llaman de Juan Blasa, y Norte viña de Miguel Gómez Baño. . 560 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 20 de Julio de 1916.—El Agente ejecutivo, Vicente Más.

Número 1.233.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª.—Ciudad de Cartagena.—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1916.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á con-

tinuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 10 de Julio corriente, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

LA UNION

José Cegarra, 2'20 pesetas.
Juan Paredes, 1'89.

MURCIA

Herederos de Fontes, 3'15 pesetas.

MADRID

Caridad Prieto, 7'97 pesetas.

Semestrales.

LA UNION

Juan Andru, 2'10 pesetas.

ALMERIA

Encarnación Diaz, 1'89 pesetas.

MADRID

Antonio Huertas, 1'89 pesetas.

Anuales.

LA UNION

Gertrudis Martínez, 1'88 pesetas.

FUENTE ALAMO

Antonio Nieto, 0'84 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Caragena 10 de Julio de 1916.—El Agente, Angel Antelo.

Número 1.299.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 3.ª.—Término municipal de Cieza.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1916.

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de

dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

CIEZA

Antonio Abellán, 4'44 pesetas.
Antonio Angostos, 4'44.
Francisco Abellán, 1'54.
Manuel Abellán, 1'77.
Manuel Ayuso, 1'60.
Pascual Ayuso, 5'02.
Miguel Aroca, 3'55.
Francisco Ato, 1'78.
Francisco Bultrago, 3'56.
Francisco Camacho, 2'66.
Joaquín Ato, 1'78.
Pascuala Balibrea, 2'55.
Ignacio Balsalobre, 4'44.
Jesús Balsalobre, 3'26.
Bartolomé Buendía, 1'83.
Josefa Bultrago, 9'18.
Pascual Caballero, 2'66.
Alfonso Brunet, 1'77.
Francisco Carrillo, 4'44.
Francisco García, 2'25.
Lorencio Camacho, 2'66.
Manuel Camacho, 7'10.
Miguel Camacho, 1'71.
José Carrillo, 5'33.
José Cascales, 2'50.
José Cobarro, 9'47.
José Fernández, 2'07.
Juan Espín, 9'47.
Juan Fernández, 2'66.
Juan García, 2'50.
Juan Francisco Espín, 9'20.
Pascual García, 6'64.
Andrés Fernández, 2'66.
Atanasio García, 3'55.
Cristóbal Gabarrón, 7'11.
Dolores García, 6'04.
Pascual García, 1'77.
Antonio Gómez, 6'22.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cieza 31 de Marzo de 1916.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.086.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª.—Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1916.

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la con-

tribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifiquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

AVILESES

Semestrales.

Antonio Ros, 2'67 pesetas.
Antonio Hernández, 2'07.
Antonio Hernández Martínez, 2'07
Alfonso Avilés, 2'74.
Francisco Lorca, 3'56.
Ginés Hernández, 7'17.
Juan Lozano, 4'74.
José Pérez, 2'50.
Miguel Cobastro, 3'85.
María Ros, 2'85.

BAÑOS

Semestrales.

Andrés Martínez, 2'97 pesetas.
Antonio Rubio, 2'67.
Antonio Villa, 1'89.
Alfonso Bastida, 2'08.
Celestino Baños, 4'74.
Diego Pérez Ruiz, 14'82.
Domingo Rovira, 2'37.
Francisco Tomás López, 2'37.
Francisco Pérez, 5'39.
José Cobacho, 5'63.
José Antonio Fernández, 3'97.
José Mercader, 3'32.
José Moreno, 3'68.
José López, 3'85.
José Julián, 2'37.
José Hernández, 3'56.
Juan Martínez, 2'37.
Juan Gómez, 5'63.
Juan Cánovas, 6'52.
Miguel Fernández, 2'37.
Pedro Fernández, 1'77.
Teodoro Danio, 2'97.
José López, 1'78.
José López Megias, 2'72.
Juan Vidal, 2'14.

CORVERA

Semestrales.

Agustín Pérez, 2'96 pesetas.
Alfonso Navarro, 1'66.
Ana Antolinos, 2'39.
Ventura Ortiz, 2'37.
Antonio Ruiz, 9'24 pesetas.
Antonio Sánchez, 19'26.
Antonio Pons, 3'85.
Blas Navarro, 2'37.
Diego García Pina, 3'26.
Domingo García, 2'79.
Diego Pérez, 1'78.
Francisco Vázquez, 2'85.
Francisco Clemente, 1'78.
Francisco Muñoz, 6'46.
Francisco Martínez, 2'31.

Francisco Pérez, 3'32.
Francisco López, 2'07.
Gregorio López, 1'48.
Josefa Sánchez, 1'54.
José G. España, 9'54.
Juan García, 3'85.
José Muñoz, 8'11.
Juan Almagro, 5'16.
Josefa Hernández, 1'96.
José López, 3'26.
José Guillén, 2'14.
Juan García, 4'15.
Mariano Serrano, 0'71.
María Antonia Moreno, 3'27.
Mariano Ros, 0'48.
Pedro López, 1'66.
Ramón Ruiz, 1'41.
Salvador Guillén, 2'38.
Silvestre Ros, 1'90.
Viuda de Juan García, 2'96.

Anuales.

Alfonso Martínez, 9'72 pesetas
Agustín Olmos, 7'41.
Alfonso Olmos, 5'66.
Antonio Villaescusa, 3'26.
Antonio Campillo, 9'72.
Antonio Fructuoso, 10'96.
Antonio Ros, 3'92.
Antonio García, 2'67.
Cayetano Romero, 2'37.
Felipe G. Martínez, 1'70.
Francisco Giménez, 3'56.
Isabel Avilés, 1'41.
José Navarro, 8'29.
José Guirao, 2'96.
José Mercader, 12'75.
José López, 1'66.
José Sánchez, 2'01.
José García, 1'66.
Juan Basilio Sáez, 1'76.
Juan Perona, 1'90.
Miguel Navarro, 4'44.
María Serrano, 1'90.
Mateo Giménez, 0'48.
Pedro Martí, 2'84.
Pedro Martínez, 9'24.
Santos Alcaraz, 2'73.

GEA

Semestrales.

Alfonso Avilés, 8'59 pesetas.
Antonio Cánovas, 1'78.
Antonio Navarro, 1'54.
Ana Martínez, 2'37.
Antonio Cánovas, 1'66.
Francisco Ginesa, 2'37.
Javier Rodríguez, 3'03.
José Ballester, 4'32.
José Sánchez, 7'47.
Juan Martínez, 4'51.
José Ramos, 1'80.
Matías Guillén, 3'32.
Miguel Sánchez, 3'56.
Ramón Pérez, 4'31.

CAÑADAS

Semestrales.

Rafael Sánchez, 3'85 pesetas.
Pedro Sánchez, 5'92.
Nicolás Conesa, 10'07.
Mariano Navarro, 7'40.
Santiago Sánchez, 3'85.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, Murcia 18 de Mayo de 1916.—El Agente, Vicente Más.

Número 1.509.

Edicto.

Recaudación de Contribuciones.— Zona 2.ª—Años 1906 al 1916.— Cédula de notificación del remate de fincas.— Débitos por urbana.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente ejecutivo de la indicada zona. Hago saber: Que por esta oficina

ejecutiva, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia de adjudicación de fincas á la Hacienda.

No habiéndose presentado postores admisibles con respecto á la finca embargada y subastada en este expediente al deudor D. José Rubio González, se adjudica á la Hacienda el expresado inmueble según previene el art. 106 de la Instrucción vigente por el importe de trescientas treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos.

Lo que se hace público por medio del *Boletín Oficial* y *Gaceta* de Madrid según previene el art. 142 de la vigente Instrucción.

Cartagena 19 de Julio de 1916.— El Agente, Angel Antelo.

Sexta sección.

Número 1.495.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARAN

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el segundo trimestre del año actual.

Mes de Abril.

Sesión ordinaria del día 1.º

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.
La distribución de fondos para este mes.

Fijar definitivamente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1915, y admitir la de propiedades y derechos, y exponerlas de manifiesto al público durante quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas de los documentos justificativos al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas.

Aprobar y pagar las notas de jornales y materiales invertidos en la reparación de las calles de Cánovas San Cosme y San Pablo, importante 208'50 pesetas, y en el camino vecinal de las ex canales por 56 pesetas.

Día 8.

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.
No mostrarse parte en el sumario que por delito de estafa se sigue contra D. Joaquín del Castillo en el Juzgado de instrucción de La Carolina, aunque sin renunciar á la indemnización de perjuicios que en su caso pudiera acordarse en favor del mismo Municipio.

Día 15.

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior; y Cumplimentar las disposiciones de los *Boletines Oficiales* que afectan al Ayuntamiento.

Día 22.

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.
Quedar enterado de las Reales órdenes aprobatorias del deslinde del monte del término y propios de Blanca núm. 41 del Catálogo y que la Comisión de montes, con dictamen de Letrados, si lo estima conveniente, informe lo que considere procedente deba hacerse en defensa de los derechos de este Municipio; y

Pagar á D. Tomás Gómez Carrasco 56'25 pesetas importe de cien palmas que suministró para la función religiosa del Domingo de Ramos

Día 29.

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.
Aprobar el expediente de recuento general de la ganadería existente en este término municipal con las altas y variaciones que propone la Junta preicial, que deben hacerse en el próximo apéndice al amillaramiento.

Declarar pobres al artillero José Pagán Molina y á su padre, para los efectos de la excepción que como sobrevenida ha alegado el primero.

Inscribir en el Registro fiscal de edificios y solares á nombre de José Tornero Torres, para los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884, una casa situada en la calle de Cánovas.

Aprobación y pago de las cuentas de medicamentos suministrados á enfermos pobres de la Beneficencia municipal, durante el primer trimestre, por los Farmacéuticos Don Emilio y D. Godofredo Molina, importantes 99'95 y 357'98 pesetas respectivamente; y

Reparar las calles del Molino y del Emperador y el camino vecinal de Blanca.

Mes de Mayo.

Sesión ordinaria del día 6.

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.
La distribución de fondos para el corriente mes.

Aprobar el estado de recaudación del impuesto de consumos del mes de Abril, que importa 1.515'84 pesetas.

Aprobar y pagar varias cuentas que afectan á los servicios de montes, Beneficencia municipal, quintas y elecciones, por pesetas 77'64, 73'66 y 100 respectivamente; 8 pesetas á Fernando Egea por mangas para el servicio de riegos, y 7'25 á Juan Lucas por composición de rociaderas.

Día 13.

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.
Quedar enterado de haberse declarado desiertas las cuatro subastas celebradas para la enajenación de espartos de los montes números 23, 24 y 25 del Catálogo.

Día 20.

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.
Quedar enterado de que, con fecha 15 del corriente, el Sr. Alcalde, ordenó cesara en su destino el sereno Victoriano Sánchez, y el nombramiento interino para sustituirle á José Gómez Gómez Cutillas.

Pagar al Presbítero D. Juan Plaza 61'87 pesetas, importe de la cera que suministró para los actos del culto religioso á que el Ayuntamiento tiene costumbre de asistir en Corporación.

Día 27.

Se acordó:
Informar al Excmo. Sr. Capitán general de la 4.ª Región, que el recluta Vicente Cano Molina nada alegó en el acto de la clasificación de soldados, y que por dictamen del Médico titular que le reconoció, que estaba útil para el servicio militar se le declaró soldado; y
Conceder un mes de licencia al Sr. Alcalde D. Antonio Carrasco y que le sustituya en sus funciones el 2.º Teniente D. Joaquín Tornero.

Mes de Junio.

Sesión ordinaria del día 3.

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.

Octava sección

Número 1.515.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE CARTAGENA

Don Juan F-Loaysa y Reynoso,
Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y término de veinte días, se sacan a pública subasta, los bienes que á continuación se describen, embargados en autos de juicio ejecutivo que insta el Procurador Don Ramón Sánchez Abraham, en nombre de Don Cecilio Eulhoven Mozley, contra la sucesión de Don Beltrán de Callaba Fernández, representada por su viuda é hijos.

1.º Una fábrica de cales y cementos, compuesta de tres hornos, molinos de bolos, almaceas, un motor eléctrico y el material necesario para su funcionamiento, establecida dentro del perímetro de cuatro y media fanegas de tierra, equivalentes á tres hectáreas, una área y ochenta y cinco centiáreas, dentro de cuya superficie existen dos pozos de agua potable, uno de reciente construcción, un aljibe, varos árboles y unido á referida tierra existe un edificio que se compone de un corral, una casa vieja cubierta de terrado, de cuarenta y siete vigadas, una cochera de diez y siete vigadas, una casa recientemente construida, compuesta de sala, entrada, comedor, tres alcobas, cocina, despensa, retrete y una habitación en alto, cuyo edificio ocupa doscientos cuatro metros de superficie y es el perímetro que tenía la fábrica de fundición titulada Cartagenera; linda Norte Francisco García Maestre y Jacinto Martínez; Sur barranco de Sánchez; Este Jacinto Martínez, y Oeste Rambla de la Cartagenera, sita en la diputación del Hondón, de este término municipal. Valorada por las partes á los efectos de subasta, en ocho mil doscientas pesetas.

2.º Una finca situada en el paraje del Ferriol, diputación de Alumbres, término municipal de Cartagena, de haber ocho fanegas de tierra secano, en parte cultivada y en parte montuosa, destinada á pastos y leñas, equivalentes á cinco hectáreas, treinta y seis áreas y sesenta y tres centiáreas, dentro de cuya superficie existe lo siguiente: un huerto de frutales cercado de pared por todos sus lados, una casa de varias habitaciones y una superficie de ochenta y cuatro metros cuadrados, una noria y diferentes árboles de la clase de almendros é higueras, en la parte Sur de esta finca, todo forma una finca; que linda Norte resto de la finca de donde se segrega, vía férrea y carretera de La Unión por medio, propiedad que de la finca de que ésta es parte se vendió á Juan Rosique y tierra de Don Francisco Fernández Caro; Esta referidas propiedades de Francisco Fernández Caro é Isidro Rosique, y en parte tierra de Doña Luisa Martínez Montes, resto de la finca de donde ésta se segrega; Sur terrenos reales, tierra de los herederos de Arróniz, palas y casas de herederos de Francisca Boscada, callejón, resto de la finca de donde se segrega, camino de Alumbres y al lado opuesto propiedad de Don Francisco Fernández Caro, y Oeste casas de Doña Amparo Barrie Zafra, resto de la finca de donde ésta se se-

grega, camino en medio, tierras de Don José Albaladejo, egidos de las casas de Don Francisco García Maestre y Fábrica la Cartagenera, propia de Don Beltrán de Callaba Fernández. Valorada por las partes á los efectos de subasta, en tres mil doscientas cincuenta pesetas.

3.º Tres celemines ó dieciséis áreas, setenta y siete centiáreas de tierra, dentro de las que hay una casa de planta baja sin número, con varias habitaciones, patio, cuadra, pajar y parte de un pozo que hay en el límite de esta propiedad y la de Don Gabriel López, sin que conste la medida de lo edificado. Forma todo una sola finca, sita en el paraje de Ferriol, diputación de Alumbres, de este término; á lindes Sur propiedad dicha de Don Gabriel López; Este otra de Don Jacinto Martínez, y Oeste y Norte restante terreno de donde se segregó el que se describe. Valorada á los efectos de subasta, en mil seiscientas cincuenta pesetas.

4.º Coto minero denominado «Beltrán de Callaba», compuesto de las minas siguientes:

I. Una mina de plomo, titulada «La Obstinación», comprensiva de cinco pertenencias, ó sean cincuenta mil metros cuadrados, sita en el Barranco de Los Sánchez, diputación de Alumbres, de este término; y linda Norte mina «San Camilo» y terreno franco; Sur también terreno franco, y Este mina «María» y terreno franco.

II. Otra mina de plomo llamada «San Antonio», consta de diez y seis pertenencias que componen ciento sesenta mil metros cuadrados, de igual situación que la anterior; y linda Sur mina «San Camilo» y terreno franco; Norte terreno franco; Oeste terreno franco y minas «San Camilo» y «Obstinación», y Este mina «La Despreciada» y terreno franco.

III. Otra mina de plomo llamada «Precaución», comprensiva de doce pertenencias, ó sean ciento veinte mil metros cuadrados, situada como las anteriores; y linda Norte mina «San Antonio»; Oeste minas «San Antonio» y «Obstinación» y terreno franco; Sur minas «Obstinación» y «San Camilo», y Este «San Antonio», «San Camilo» y «Obstinación».

IV. Otra mina llamada «San Camilo», sita donde las anteriores, y consta de seis pertenencias, ó sean sesenta mil metros cuadrados; lindando Norte minas «San Antonio» y «Precaución»; al Sur «La Obstinación»; al Este «San Antonio», y al Oeste la «Precaución» y «Obstinación», antes por todas partes con terreno franco. Valorada á los efectos de subasta en cuarenta y dos mil setecientas pesetas.

Asciende la total tasación de los descritos bienes á cincuenta y cinco mil ochocientas pesetas.

Advertencias:

1.º El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, planta baja de la Casa Consistorial, el día veinticinco del próximo mes de Agosto á las once de su mañana.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

La distribución de fondos para el presente mes; y

El estado de recaudación de consumos del mes de Mayo, que importa 1.480'81 pesetas.

Aprobar el extracto de acuerdos del primer trimestre y su publicación en el *Boletín Oficial*.

Informar en el recurso de alzada interpuesto por D. Anacleto Gómez, contra el acuerdo de la Comisión mixta de Reclutamiento que declaró soldado al mozo Demetrio Gómez Gómez, núm. 23 del sorteo; que habiéndose infringido el art. 139 del Reglamento de Quintas y los demás de la ley que cita el reclamante, procede estimar dicho recurso.

Aprobar y pagar la cuenta del material de escritorio del primer trimestre, importante 225 pesetas.

Supletoria del día 12

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Nombrar Agente ejecutivo á Don Juan Méndez, para realizar por el procedimiento de apremio todos los descubiertos por el impuesto de consumos en los años 1913 y 1915.

Supletoria del día 19.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Separar en el cargo de Administrador del impuesto de consumos á D. Pascual Sánchez, y nombrar para tal destino, interinamente, á Don Antonio Gómez Gómez.

Instar ante el Sr. Interventor de Hacienda de esta provincia, por medio de escrito que suscribirán los Sres. Alcalde Presidente y Secretario, la tramitación y liquidación de las indemnizaciones que puedan corresponder á este Ayuntamiento por la venta de sus bienes desamortizados; y reclamar también el inmediato pago de la suma de pesetas 17.383'16, que por intereses de inscripciones y por suministros al Ejército, el Estado adeuda á este Municipio, conforme á lo que dispone el Real decreto de 12 de Enero último y el art. 28 de la vigente ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, sobre caducidad de créditos contra el Estado.

Día 24.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria para el próximo año 1917.

Pagar:

114'50 pesetas gastas en obsequiar á la tropa de Exploradores de Cieza el Domingo 18 del corriente.

16'75 pesetas á José Yelo, por asfiles para herramientas que se utilizan en las obras públicas; y

17 pesetas por cápsulas para el armamento de los guardas municipales.

Gratificar á D. David Templado 25 pesetas por haber oficiado con la orquesta de su dirección la misa del día del Corpus; y

Nombrar interinamente guarda para la custodia de los espartos del monte Sierra de la Pila, hasta que sean subastados, á José González Alonso.

Abarán 15 de Julio de 1916.—El Secretario, Jesús Carrillo.

El anterior extracto de acuerdos fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión supletoria del día diez y siete de Julio de mil novecientos diez y seis, de que certifico.—Jesús Carrillo.—V.º B.º El Alcalde, Carrasco.

4.º Respecto de los títulos de propiedad solo consta lo que aparece de la escritura de hipoteca y certificaciones de cargas unidas á los autos, los cuales estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta.

5.º Las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse á su extinción al precio del remate.

Dado en Cartagena á diez y nueve de Julio de mil novecientos diez y seis.—Juan F-Loaysa.—El Secretario, P. S., Juan López.

Número 1.462.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA.

García Olivares Eusebio, conocido por el del Coto, vecino de esta ciudad, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Canteras, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado, para recibirle declaración como testigo en causa por estafa, instruida por virtud de querrela interpuesta por Fulgencio Ros Marcos, representado por el Procurador Don Ramón Crispín; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cartagena diez y siete de Julio de mil novecientos diez y seis.—Juan F-Loaysa.—El Secretario, P. L., Juan López.

Número 1.513.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA CATEDRAL

REQUISITORIA

Martínez Calderón Iluminada, sin más antecedentes, procesada por contrabando, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Murcia veintiséis de Julio de mil novecientos diez y seis.—El Juez de instrucción, Manuel López y Avilés.—El Secretario, P. D., Fulgencio Navarro.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.